PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO
01.- PERFIL DE CONTRATANTE.
02.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS CON RELEVANCIA CONTRACTUAL.
03.- OBJETO DEL CONTRATO.
04.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
05.- PRECIO DEL CONTRATO.
06.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.
07.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
08.-CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

II.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN
09.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
10.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
11.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
12.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
12.1.- SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
12.2.- SOBRE Nº 2. TÍTULO:. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE CON JUICIO DE VALOR.
12.3.- SOBRE Nº 3. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA
12.4.- SOBRE Nº 4. TÍTULO: VARIANTES
13.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III. RECURSOS
17. REGIMEN DE RECURSOS

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
18.- REGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
19.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

CUADRO RESUMEN: CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO.

ANEXO NÚM. 1.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.
ANEXO NÚM. 2.-. MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL EN CONTRATOS EN LOS QUE NO SE EXIJA CLASIFICACIÓN Y PARA EMPRESAS EXTRANJERAS QUE SEAN NACIONALES DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNION EUROPEA
ANEXO NÚM. 3.-. SOLVENCIA COMPLEMENTARIA PARA EMPRESAS CLASIFICADAS.
ANEXO NÚM. 4.-.DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE Nº 2.
ANEXO NÚM. 5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN
ANEXO NÚM. 6.- UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.
ANEXO NÚM. 7.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN SERÁ CONSIDERADA DESPROPORCIONADA O ANORMAL.
ANEXO NÚM. 8.- ORDEN DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN.

ANEXO NÚM. 9.-. DECLARACIONES RESPONSABLES DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR
ANEXO NÚM. 10.- AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION.
ANEXO NÚM. 11.-. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
ANEXO NÚM. 12.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EMPRESAS VINCULADAS
ANEXO NÚM. 13. - MODELOS DE GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA
ANEXO NÚM. 14.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

01.- PERFIL DE CONTRATANTE.

El perfil de Contratante (en adelante PC) es una página Web institucional de difusión en materia de contratación pública de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, a la que se accede, a los efectos y con las funciones previstas en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas concordantes, a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica que consta en el Cuadro Resumen, número 1.

02.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS CON RELEVANCIA CONTRACTUAL.

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) es un contrato del sector público de carácter privado, conforme a los artículos 2.1 y 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Su preparación y adjudicación se encuentra sujeta a las normas del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación. Supletoriamente se aplican las restantes normas de derecho administrativo

Sus efectos y extinción se rigen por el derecho privado, salvo la modificación del contrato a la que resulta de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP.

El presente PCAP, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los Pliegos, instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

03.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se especifican en el Cuadro Resumen, así como, en su caso, las derivadas de las modificaciones que se aprueben en los casos y en la forma establecida en el artículo 219 del TRLCSP.

Se especifican en el mismo Cuadro Resumen, números 2 y 3 la codificación correspondiente a los servicios a prestar y las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el contrato, su idoneidad, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

04.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del contrato será el que figura en el Cuadro Resumen, número 4, en el que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración o la inaplicación del referido impuesto.

Cuando el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el Cuadro Resumen, número 4, motivándose adecuadamente.

05.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la formalización del contrato de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario. Se indicará como partida independiente el importe sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración si resultare de aplicación.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato incluye los demás tributos, tasas, cánones de cualquier índole así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente PCAP.

En el Cuadro Resumen, número 4, se indicará el sistema de determinación del precio que, conforme a lo dispuesto en el artículo 302 del TRLCSP, podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de una combinación de varias de estas modalidades.

06.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente PCAP.

Cuando el contrato se financie con Fondos Europeos se especificará en el Cuadro Resumen, núm. 4, el tipo de Fondo. En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de gestión.

07.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo total de duración del contrato será el fijado en el Cuadro Resumen, número 5.1.

08 - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El licitador identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial a los efectos previstos en el artículo 140 del TRLCSP

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general y, en particular, cuando así se indique, con la especificada en el Cuadro Resumen, número 6. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el Cuadro Resumen se establezca un plazo mayor.

En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP y disposiciones concordantes.

II.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN

09.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato de servicios a que se refiere el presente PCAP se adjudicará mediante procedimiento abierto atendiendo a los criterios especificados en el Anexo 5 del presente PCAP.

En el Cuadro resumen, número 8 se indicará el tipo de tramitación de expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

10.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La Administración anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como, en el perfil de contratante a que se refiere la cláusula primera PCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este PCAP, sin salvedad o reserva alguna.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir redactada en castellano. La documentación redactada en lengua oficial de otra Comunidad Autónoma o en idioma extranjero, deberá acompañarse de traducción oficial al castellano.

11.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de su oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día, remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

La posibilidad de anunciar mediante correo electrónico la remisión de la oferta por correo queda condicionada a su establecimiento expreso en el Cuadro Resumen, número 9. En el supuesto de admisión, el envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y de su recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.

12.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores presentarán tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En caso de admitirse la presentación de variantes, la documentación correspondiente se presentará en sobre independiente señalado con el núm. 4.

En caso de existencia de lotes, no se incrementará el número de sobres en razón de los mismos, debiendo incluirse toda la documentación de cada lote en el sobre que corresponda según el contenido que se detalla para cada uno de ellos a continuación.

En el supuesto de que todos los criterios de adjudicación sean de aplicación matemática, se prescindirá del sobre nº 2, presentándose sólo 2 sobres identificados como números 1 y 3, salvo que se admitan variantes, en cuyo caso serían 3 sobres, con la numeración 1, 3 y 4.

En cada uno de los sobres figurarán externamente los siguientes datos:
- el nombre del licitador,
- la persona o personas de contacto,
- el domicilio social y, en caso de no coincidir, el domicilio a efectos de notificaciones
- teléfono y fax, a efectos de comunicaciones,
- el título del servicio y la clave del expediente,
- el lote o lotes, en su caso, a los que concurra.,

A efectos de posibilitar una más rápida y fluida comunicación e intercambio de información, los licitadores podrán indicar además una dirección de correo electrónico para cuantas incidencias puedan surgir en el procedimiento de adjudicación.

Los sobres deberán incluir, en original o copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional que, en todo caso, deberán ser originales, la documentación que a continuación se indica.

12.1.- SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

La certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía exime a los licitadores en él inscritos de la presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, siempre que vaya acompañada de declaración responsable emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro de no alteración de los datos en el registrados, conforme a lo establecido en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente.

Cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, número 14, la incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda el examen de las proposiciones, solicitándolo directamente al Registro de licitadores y Empresas Clasificadas, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar, en todo caso, la declaración responsable de no alteración de los datos anteriormente indicada.

Si en el Cuadro Resumen número 37 así se indica, el licitador podrá presentar la declaración responsable conforme al modelo recogido en el anexo 14 del presente pliego, lo que le eximirá de la presentación de la documentación señalada para el sobre número uno, salvo la declaración sobre empresas vinculadas (apartado j) y, en su caso, el compromiso de constitución en unión temporal (apartado e) y la constitución de garantía provisional, si ésta fuere exigible. La restante documentación relacionada en este apartado será solicitada en la fase del procedimiento de adjudicación que se establece en la cláusula 18 del presente pliego.

a) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional

Cuando se indique en el Cuadro Resumen, número 15 deberá aportarse documento acreditativo de la constitución de garantía provisional por la cuantía que conste en el mismo. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

Si se constituye la garantía mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

Se incluye en el anexo nº 13 modelo de garantía provisional mediante aval o seguro de caución.

En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en los Servicios Centrales de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Si se constituyera en valores de la Deuda pública deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

Cuando así se prevea en el Cuadro Resumen, número 19, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión de empresarios.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

En el caso de existencia de lotes, la garantía provisional se presentará por cada uno de los lotes a los que licita.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que

su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

Si no pudiese formalizarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, se procederá a acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2.- Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación profesional, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello, eximirá de la obligación de presentar los documentos relacionados en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, sin perjuicio de que el adjudicatario definitivo deberá presentar la citada documentación previamente a la formalización del contrato.

4.- Tendrán capacidad para contratar las empresas comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
La capacidad de las empresas comunitarias se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidas o mediante la presentación de una declaración responsable o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.- Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.
En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre la Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación bastanteado por los servicios jurídicos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Igualmente, será suficiente el bastanteo efectuado

por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, siempre que los poderes bastanteados por este órgano incluyan facultades de contratación con entidades públicas.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

d) Documento acreditativo de la clasificación de la empresa o documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional

1.- Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el Cuadro Resumen, número 20, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
Si así se establece en el Cuadro Resumen, número 20, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.
La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en su Reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas.

2.- En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida en el Cuadro Resumen, núm. 20 podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no excedan del 50 por 100 del precio del contrato.

3.- Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4.- En los contratos para los que no se exija clasificación la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el Anexo 2, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.
Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios (art. 63 TRLCSP).

5.- En el caso de empresarios comunitarios no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el apartado 4 de la presente cláusula.

6.- Asimismo, en el Anexo 3 se indicará si los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo 3, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223,f) del TRLCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En este caso, el licitador presentará una declaración designando a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente a la ejecución del servicio, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el Anexo 3, y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.
La acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el párrafo anterior se realizará mediante la presentación, por cada uno de los técnicos propuestos, de una "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a los técnicos asignados con carácter permanente a la ejecución del contrato", realizada conforme al modelo establecido en el Anexo 3, a la cual podrán anexar, en el caso de que así lo consideren necesario, un breve currículo vitae.

e) Uniones de empresarios constituidos temporalmente

Para que en la fase previa a la selección como oferta económicamente más ventajosa la unión temporal sea eficaz frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos en la unión temporal; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En particular, cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo Unión Temporal de Empresarios, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en el presente Pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la acumulación de clasificaciones se indica en el artículo 67.5 del TRLCSP y en el presente PCAP.

f) Declaración para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Declaración responsable de capacidad y cesión de información tributaria

Los licitadores, asimismo, deberán aportar los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
2.- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo 9 al presente PCAP.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181, de 12 de septiembre), el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo 10 sobre "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación". En tal caso, de resultar seleccionado como oferta económicamente más ventajosa no deberá aportar las certificaciones positivas correspondientes a las Administraciones de Hacienda del Estado y de la Junta de Andalucía a que se refiere la cláusula 18 del presente PCAP.
3.- Certificación de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley citada.
La certificación se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo 11 al presente PCAP y deberá ser emitida en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa:
- administrador/a único/a o solidario/a,
- administradores/as mancomunados/as,
- Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, o bien Consejero Delegado que tenga delegadas las facultades, en el caso de Consejo de Administración u órgano colegiado equivalente según el tipo de entidad
Todo ello de conformidad con los Informes de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa 12/2007, de 24 de septiembre, y 4/2012, de 28 de marzo.
Deberá acreditarse el nombramiento y vigencia del cargo o representación del firmante de la certificación.

h) Declaración de las condiciones especiales de compatibilidad

El licitador deberá aportar declaración responsable del artículo 56 del TRLCSP, de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, conforme al contenido del modelo del anexo 9 del PCAP..

i) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres

A efectos de la aplicación de la preferencia para la adjudicación en caso de empate, según el Anexo nº 8 del presente PCAP, el licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajo radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril (BOE núm. 94, de 20 de abril), todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre)

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre) podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

j). Declaración sobre empresas vinculadas.

A los efectos de la determinación de existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, según lo establecido en el Anexo nº 7 del presente PCAP y de conformidad con lo señalado en el Art. 145.4 del TRLCSP, los licitadores personas jurídicas deberán presentar declaración expresando la vinculación o no con otras empresas.
Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.
En el supuesto de entidades vinculadas, deberá indicarse relación de sociedades vinculadas, con indicación de las que se presentan a la licitación.
Se incluye modelo de declaración en el anexo nº 12 del presente PCAP.

k) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental

En contratos sujetos a regulación armonizada y cuando así se indique en el Cuadro Resumen, número 21, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

l) Subcontratación.

En el cuadro resumen número 22 se indicará la admisión o no de la subcontratación, indicándose en el primer caso el porcentaje máximo admisible.

Cuando así se exija en el Cuadro Resumen, número 22, los licitadores deberán:

- Indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, especificando el porcentaje que representa respecto al presupuesto del contrato.
- Subcontratar las partes de obras indicadas en el mismo, debiendo en este caso presentar compromiso expreso en este sentido.

m) Obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

En el supuesto de haberse hecho constar la información en el Cuadro resumen, número 9, los licitadores deberán manifestar haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

n) Índice de la documentación

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido del mismo enumerado.

12.2.- SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Se acompañará un sobre nº 2 en el que se incluirán, en originales, sellados y firmados, o mediante copias auténticas o autenticadas, los documentos que se indican en el Anexo 4 a efectos de valoración de los criterios, directamente vinculados al objeto del contrato, determinados en el Anexo 5 al presente PCAP.

En ningún caso el licitador reflejará en la documentación del sobre núm. 2 referencia alguna a la documentación económica y técnica evaluable de forma automática correspondiente al sobre nº 3, siendo causa de exclusión, si así se hiciera.

12.3.- SOBRE Nº 3. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo 5 del presente PCAP:

a) Proposición económica.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo 1.1 del presente PCAP. La referencia y máximo no superable es el presupuesto de licitación, nunca el valor estimado del contrato.
En la oferta económica deberá indicarse, si procede, como partida independiente, el importe sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido a la Administración.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la reflejada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquéllas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución de la obra.

La oferta incluye los demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

b) Otra documentación.

Se incluirá otra documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas previstos, en su caso, en el Anexo 1.2 del presente PCAP.

El licitador no deberá incluir en el sobre núm. 3 referencia alguna a la documentación técnica evaluable mediante un juicio de valor, no siendo valorada la misma en caso de ser incluida.

12.4.- SOBRE NÚM. 4. TÍTULO: VARIANTES

En caso de admitirse la presentación de variantes, éstas se incluirán en el sobre núm. 4, expresándose los elementos y condiciones de las mismas.
En ningún caso el licitador reflejará en la documentación del sobre 4 referencia alguna a la oferta económica, siendo causa de exclusión, si así se hiciera.

13.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a los términos previstos legal y reglamentariamente, con las siguientes particularidades:

1.- Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 15 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará La Mesa de contratación para la apertura de los sobres núm. 1.

2.- La existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados mediante fax al número indicado en el sobre de presentación de la documentación y se hará pública a través del tablón de anuncios del Registro General del órgano de contratación cuando así se indique en el Cuadro Resumen, número 34, concediéndose un plazo inferior a siete días para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos y certificados presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 82 del TRLCSP.
Remitido el requerimiento de subsanación de la documentación administrativa, ésta deberá ser presentada en el Registro General del órgano de contratación dentro del plazo máximo que se indique en el mismo, no siendo aplicable el régimen previsto en la cláusula 15 del presente Pliego para la presentación de proposiciones en Correos. Asimismo serán rechazadas las subsanaciones presentadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico, informático o telemático.

3.- Por la Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, se procederá, en acto público, a la apertura de los sobres nº 2, que contienen la documentación técnica evaluable mediante un juicio de valor de aquellas empresas que continúen en el proceso de selección.
Asimismo, notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas.

4.- La Mesa de contratación remitirá la documentación incluida en los sobres nº 2, a la Comisión Técnica de Evaluación o al Comité de Expertos, según la ponderación otorgada a los criterios de adjudicación aplicables al contrato, a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, que suscribirán todos los miembros de dicha Comisión o Comité, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración serán los indicados en el Anexo núm. 5. Cuando el Órgano de Contratación tenga que encomendar la evaluación a comité de expertos u organismo técnico especializado, su composición se especificará en anexo específico del presente Pliego y su designación se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº 1.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por expertos, estos deberán ser como mínimo tres. Todos los miembros del Comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Siempre que sea posible, los miembros del citado Comité habrán de ser personal al Servicio de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, no pudiendo estar integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato.

El estudio pormenorizado de la Comisión Técnica o del Comité de expertos u organismo técnico especializado deberá estar suficientemente motivado en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Contratación, a la que se elevará la evaluación realizada junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta, o cualquiera de sus miembros, requerir aclaración o corrección sobre su contenido.

Con anterioridad al acto de apertura de los sobres nº 3, que contienen la documentación económica y técnica evaluable de forma automática, deberá haber sido entregado a la Secretaría de la Mesa de Contratación el informe técnico sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo 6, no podrá continuar en el proceso selectivo.

5.- Por la Presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalados en el anuncio, y en acto público, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y a continuación se procederá a la apertura de los sobres nº 3 de aquéllas empresas que continúen en el proceso de selección, según lo establecido en el punto anterior, aplicándose la fórmula de determinación de ofertas anormales o desproporcionadas, con las que se tramitará, en su caso el procedimiento de justificación a que se refiere el apartado 8 siguiente.

6.- Por la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de las proposiciones económicas y documentación técnica evaluable de forma automática, pudiendo, a tal efecto, recabar la asistencia de la Comisión Técnica

7. Finalmente, ponderando los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, la Mesa de Contratación procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PCAP.
En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación.
De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.
En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia aquellas a que se refiere el Anexo 8 del presente PCAP, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP, siempre que hayan acreditado dichas circunstancias conforme a lo establecido en la cláusula 16.1.j). Si se mantiene la igualdad prevalecerá la oferta económica más baja.

8. En el caso de proposiciones con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los criterios especificados en el Anexo 7 del presente PCAP, la Mesa de contratación tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 152.3 del TRLCSP, y una vez considerada la justificación efectuada por el licitador mediante evaluación técnica de su suficiencia propondrá su aceptación y permanencia en el procedimiento o su rechazo y exclusión al órgano de contratación, que lo acordará de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del citado precepto. En el citado Anexo 7 se fijan además los criterios para la valoración de las proposiciones formuladas por un mismo grupo.

9.- El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, aprobará la misma a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo indicado en el artículo 151.1 del TRLCSP, al cual le será requerida la cumplimentación de los requisitos previos a la adjudicación indicados en la cláusula siguiente.

14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación en los plazos seguidamente indicados. Atendiendo las circunstancias de la licitación y de conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 del TRLCSP, el órgano de contratación optará bien por simultanear los plazos recogidos en los siguientes apartados o bien por su realización consecutiva.

14.1. Documentación derivada de la declaración responsable.

Si el referido licitador hubiera presentado la declaración responsable de cumplimiento de condiciones para contratar, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, deberá aportar la documentación recogida en los siguientes apartados de la cláusula 16.1 de este pliego:

b) Acreditación de la personalidad.

c) Documentos acreditativos de la representación.

d) Documentos acreditativo de solvencia o clasificación.

g.3) Certificación de incompatibilidades de altos cargos de la Junta de Andalucía. (Anexo 12)
En caso de ser exigible, también será solicitada la documentación correspondiente a los apartados f); k); l) y m) de la referida cláusula 16.1.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará al licitador mediante fax al número indicado en el sobre de presentación de la documentación, concediéndose un plazo inferior a cuatro días hábiles (excluidos sábados) para su corrección. Remitido el requerimiento de subsanación de la documentación administrativa, ésta deberá ser presentada en el Registro General del órgano de contratación dentro del plazo máximo que se indique en dicho requerimiento, no siendo aplicable el régimen previsto en la cláusula 15 del presente Pliego para la presentación de proposiciones en Correos. Asimismo serán rechazadas la presentación por fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico, informático o telemático

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados, se acordará la exclusión del licitador, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.2. Documentación requerida para la adjudicación del contrato

El licitador propuesto deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación

a) Obligaciones Tributarias

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración general del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía http://www.juntadeandalucia.es

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente el adjudicatario que hubiera autorizado la cesión de información tributaria a que se refiere el Anexo 10 del presente PCAP.

c) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, tal como se indica en la cláusula 16.1 del presente PCAP.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
En caso de estar exento de este Impuesto el adjudicatario presentará declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido en ambos casos, a disposición del órgano de contratación, dependiendo del sistema de determinación del precio.
Respecto a las formas de constitución y de acreditación, se aplica el régimen previsto para las garantías provisionales en la cláusula 16.1. a) del presente Pliego, con la particularidad de que en el supuesto de constituirse la garantía definitiva mediante aval o seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder otorgado por la entidad avalista o aseguradora, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en cuya Caja de Depósitos se presente, y cuyo resguardo original deberá ser presentado ante la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Se incluye modelo de aval/seguro de caución en el anexo nº 13.
Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25 por 100 en la citada garantía.
Además, cuando así se indique en el Cuadro Resumen, número 17, se podrá exigir, de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.
Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.
El adjudicatario que tuviera constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberá aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y suficiencia de la misma.

e) Actualización Registro de licitadores.

Declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores no han experimentado variación.

f) Documentos sobre personalidad

Los documentos acreditativos de la personalidad deberán aportarse en el supuesto de que no se hubiesen presentado con anterioridad, en virtud de lo establecido en la cláusula 16.1.b).

g) Otra documentación

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador prevista en la cláusula 18 y en todo caso en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Cuadro Resumen número 24. Este plazo máximo se ampliará en 15 días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

La resolución de adjudicación se publicará en el Perfil de Contratante a que se refiere la cláusula primera del presente PCAP y, simultáneamente, será notificada a los candidatos o licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En la notificación y publicación en el perfil de contratante de la adjudicación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, de conformidad con los límites establecidos en el artículo 156.3. del TRLCSP:

a) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

   El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento , una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

b) En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando el contrato se hubiera adjudicado a una unión de empresarios que se constituyan temporalmente, habrá de aportarse para la formalización del contrato la escritura pública de constitución de la misma.

En caso de exigirse legalmente o en el cuadro resumen número 27 del presente Pliego, para la formalización del contrato y en todo caso para el inicio de los trabajos deberá acreditarse la contratación de seguro obligatorio de la

actividad y, en su caso, del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del presente Pliego.

Finalmente, cuando se indique en el cuadro resumen número 36 por tratarse de contratos que tengan por objeto servicios de mantenimiento y reparación que conforme a la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, requieran del ejercicio de facultades de coordinación de la actividad empresarial, y cuando las actividades se encuentren encuadradas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y no se exija legalmente la elaboración de un proyecto técnico, el adjudicatario habrá de aportar para el inicio de los trabajos la documentación señalada en la cláusula 24.2.

El documento administrativo de formalización constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
Simultáneamente con la firma del contrato deberán ser firmados por el adjudicatario el PCAP y los documentos del proyecto, supervisados y aprobados por la Administración, que revistan carácter contractual.

El contrato se perfecciona mediante la formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

III. RECURSOS

17.- RÉGIMEN DE LOS RECURSOS

1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación , siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los anuncios de licitación; los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos y finalmente los acuerdos de adjudicación. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

Tal recurso tiene carácter potestativo y en caso de interponerse, contra la resolución del mismo solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- Cuando el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, los mismos actos indicados serán susceptibles de recurso potestativo de reposición, en los términos de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de interponerse, contra la resolución del mismo solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente por razón del territorio, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

IV . EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18. 1.- Efectos y extinción.

Los efectos y extinción del contrato se regirán por el derecho privado, en particular, por las siguientes normas:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro.

a) Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados

Real Decreto 607/1999, de 16 de abril que apruebe el Reglamento de Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio para Embarcaciones de Recreo o Deportivas

b) Real Decreto Legislativo 996/2000, de 2 de junio, de Modificación de los Reglamentos de Ordenación del Seguro Privado y Entidades de Previsión Social.

c) Ley 34/2003. de 4 de noviembre, de Modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.

d) Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 6/2004, de 29 de octubre.

e) Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros privados.

Así como cualquier otra norma de derecho privado que resulte de aplicación.

18.2. Modificación.

Serán de aplicación al contrato las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP.

19 .- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes por la ejecución del contrato.

2.- No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

POR EL ADJUDICATARIO	POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA EL DIRECTOR GERENTE
Fdo.:	Fdo.: Alfonso Rodríguez Gómez de Celis

CUADRO RESUMEN.
(Servicio de seguro. Abierto – Varios Criterios)

JUNTA DE ANDALUCIA	OBJETO DEL CONTRATO
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	TÍTULO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
EXPEDIENTE Nº: 2015/186	

1.-DIVISIÓN EN LOTES

SI [ ] NO [X]

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO EN CASO DE LOTES:

2. PERFIL DEL CONTRATANTE

Perfil del contratante: http://www.juntadeandalucia.es/contratacíon
Página web del órgano de contratación: http://www.puertosdeandalucia.es

3. CODIFICACIÓN

CODIFICACIÓN (CPV): 665100000 DENOMINACIÓN: Servicios de seguros

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Cobertura del riesgo de responsabilidad civil por el desarrollo de las actuaciones de la Agencia

5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Presupuesto de licitación (sin IVA):	€ 150.000	IVA: 21	0 €
Total IVA incluido: 150.000 €			
VALOR ESTIMADO del contrato a efectos de publicidad y/o procedimiento(IVA excluido): 150.000 €			
Si el valor estimado es superior al presupuesto de licitación, motivar de acuerdo con el artículo 88 TRLCSP:			
Contrato sujeto a regulación armonizada:	SI [ ]	NO [X]	
Financiación con Fondos Europeos:	SI [ ]	NO [X]	
Tipo de Fondo:			
Sistema de determinación del precio:			
-Componentes de la prestación -Unidades de ejecución -Unidades de tiempo	X Tanto alzado -Honorarios por tarifas -Sistema mixto		

Anualidades (Sin IVA)

Año	A cargo de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía
2015	€ 75.000
2016	€ 75.000

6. PRECIO REVISABLE

SI [ ] NO [X]

INDICES O FÓRMULAS A EFECTOS DE REVISIÓN DE PRECIO:
Variación del IPC entre la fecha de adjudicación del contrato y los doce meses siguientes, si la adjudicación tiene lugar en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de superarse dicho plazo, la fecha de referencia será la de terminación del plazo de presentación de ofertas.

[ ] IPC [ ] % (máximo 85% variación experimentada por el índice)

7. VARIACIÓN DE PRECIOS EN FUNCION DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE PLAZOS O RENDIMIENTO (cláusula 7)

SI [ ] NO [X]

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

8.1 PLAZO TOTAL

DOS AÑOS

8.2 PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN A ORIGEN

[ ] 1.PLAZOS PARCIALES SEÑALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO

CAPITULOS O HITOS	MES/DIAS	RECEPCIÓN PARCIAL
1		
2		
3		
4		
5		

[ ] 2.OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE PRESENTAR PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN:

SI [ ] NO [ ]

8.3. CONTRATO COMPLEMENTARIO (vinculado a un contrato principal)

SI [ ] NO [X]

Plazo de ejecución vinculado al del contrato principal

Denominación del Contrato Principal:
Plazo de ejecución del contrato principal:

9. INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS LICITADORES (cláusula 11)

10. CONFIDENCIALIDAD (cláusula 12)

SI [ ] PLAZO [ ] NO [X]

11. ADMISIÓN DE VARIANTES:
SI [ ] NO [X]

12. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

ORDINARIA [X] URGENTE [ ]

13. UTILIZACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN EN EL CASO DE ENVÍO POR CORREO DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA LICITACIÓN:

SI [ ] NO [X] DIRECCIÓN _____

14. INCORPORACIÓN DE OFICIO DE LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PROCEDIMIENTO.

SI [ ] NO [X]

15. GARANTIA PROVISIONAL (IVA EXCLUIDO)
Se exige la garantía provisional SI [ ] % [ ] NO [x]

16. GARANTIA DEFINITIVA

X	5 % del importe de adjudicación (IVA excluido)

17. GARANTIA COMPLEMENTARIA (IVA EXCLUIDO)
SI [ ] % [ ] NO [X]

18. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO
SI [ ] NO [X]

19. ACREDITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS
SI [ ] NO [X]

20. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
SI [ ] NO [X]

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

20.1. INCORPORACIÓN DE OFICIO DE LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS AL PROCEDIMIENTO.

SI [ ] NO [X]

21. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (contratos sujetos a regulación armonizada)

SI [ ] NO [X]

22. SUBCONTRATACIÓN

ADMISIÓN :

SI [x] % [ ] NO [ ]

Obligación de indicar en la oferta la parte a subcontratar, importe y nombre o perfil empresarial	SI	[ ]	NO	[x]
Obligación de subcontratar partes de la prestación susceptibles de ejecución separada .	SI	[ ]	NO	[x]

23. OFERTA ECONÓMICA DETALLADA POR CAPÍTULOS Y PARTIDAS BÁSICAS:

24. PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN (artículo 161.2 TRLCSP): DOS MESES.

25. IMPORTE MÁXIMO DE GASTO DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN:

EN CIFRA: 700 €
EN LETRA: Setecientos euros

26. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:

SI [x] NO [ ]

27. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ADJUDICATARIO

SI [ ] NO [X]

Límite de indemnización por siniestro: Euros

Características :

28. APLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Cláusula 36)

SI [x] NO [ ]

29. FORMA DE PAGO

PAGOS PARCIALES PERIODICIDAD:ANUAL	[X]
PAGO ÚNICO	[ ]

30. PARA CONTRATOS DE ACTIVIDAD O TRACTO SUCESIVO, PERIODOS EN QUE SE REDACTARÁN LAS CORRESPONDIENTES VALORACIONES POR EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS O EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

31. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ENTREGA DE LOS TRABAJOS:

INSTLACIONES DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

32. PLAZO DE GARANTIA.

UN MES

33. PRÓRROGA DEL CONTRATO (Para contrato de actividad o de tracto sucesivo)

SI [ ] NO [X]

34. LUGAR DE UBICACIÓN DEL TABLÓN DE ANUNCIOS A EFECTOS DE INFORMACIÓN PARA LAS SUBSANACIONES Y REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS:

NO PROCEDE

35.- PRECIOS UNITARIOS:

SI [ ] NO [X]

36. OBLIGACIONES LABORALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (CONFORME A LA CLÁUSULA NÚM 24.2 DEL PRESENTE PCAP):

SI [ ] NO [X]

EXIGENCIA DE PROYECTO TÉCNICO CONFORME AL REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE

SI [ ] NO [X]

37. POSIBILIDAD DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR (Cláusula 16.1)

SI [X] NO [ ]

ANEXO NÚM. 1.1 (página 1).
(Servicio de seguro. Abierto – Varios Criterios).

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª. con domicilio en y Documento Nacional de Identidad núm. , enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios (1) se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2) euros, IVA excluido, siendo el importe del IVA a repercutir de <indicar IVA> euros.

Dicha oferta incluye los demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato; así como la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en el anexo nº 3 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar, fecha y firma del/de la proponente.

(1) Expresar denominación y clave del expediente.
(2) Expresar en cifra y en letra (IVA excluido).
LA REFERENCIA PARA LA OFERTA ES EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, NO EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANEXO NÚM. 1.1 (página 2).
(Servicio de seguro. Abierto – Varios Criterios)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.

D./Dª. con residencia en provincia de
calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm. en nombre de la empresa

D./Dª. con residencia en provincia de
calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm. en nombre de la empresa

enterados/as de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios (1) se comprometen, en la representación que ostentan y para la Unión de Empresas < indicar integrantes UTE > a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2) _____euros, IVA excluido, siendo el importe del IVA a repercutir de ....< indicar iva> euros. Dicha oferta incluye los demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato; así como la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en el anexo nº 3 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar, fecha y firma de los proponentes.

(1) Expresar denominación y clave del expediente
(2) Expresar en cifra y en letra (IVA excluido).
LA REFERENCIA PARA LA OFERTA ES EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, NO EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANEXO NÚM. 1.2 (página 1).
(Servicio de seguro. Abierto – Varios Criterios)

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 3.

Compromiso debidamente firmado por el representante del licitador en el que se identifique la mejora o mejoras que se oferten sobre los requisitos mínimos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Deberá presentarse de forma necesaria para su valoración el modelo reflejado en la página segunda de este anexo 1.2.

ANEXO NÚM. 1.2 (página 2).
(Servicio de seguro. Abierto – Varios Criterios).

MODELO DE COMPROMISO DE MEJORAS
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

D./Dª ..... en representación de la entidad..... se compromete a realizar las siguientes mejoras respecto de los mínimos previstos en el pliego de prescripciones técnicas:

Límite de indemnización por anualidad de seguro_____ euros

Límite de indemnización por siniestro _____ euros

.
Sublímite de indemnización para daños a embarcaciones por siniestro _____ euros

Límite de indemnización de daños patrimoniales puros _____ euros

Sublímite por víctima en responsabilidad patronal_____ euros

Franquicia_____ euros

En ..... , a .....<fecha>.....

Fdo.: Identificación firmante y sello empresa.

ANEXO NÚM. 2
(Servicio de seguro. Abierto – Varios Criterios).

MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA EN CONTRATOS EN LOS QUE NO SE EXIJA CLASIFICACIÓN Y PARA EMPRESAS EXTRANJERAS QUE SEAN NACIONALES DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNION EUROPEA

1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

INFORME DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

Del que se desprenda que a la vista de la capacidad económica del licitador, este podría hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato que se licita.

2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- DECLARACIÓN DE HABER CONTRATADO CINCO (5) PÓLIZAS DE SEGUROS DE PRESUPUESTO ANÁLOGO EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS, identificando las mismas, su importe anual y su fecha.

Se exigen 5 pólizas y se considera presupuesto análogo al menos el 50% de la anualidad del contrato.

2.- DESIGNACIÓN DE DOS (2) PERSONAS DE LA PLANTILLA DEL LICITADOR que representarán a la compañía aseguradora en la ejecución del contrato de forma directa, con facultades resolutivas en cualesquiera aspectos de la gestión del mismo en los distintos ramos a los que se licite.

3.- La entidad aseguradora deberá incluir la **INTERVENCIÓN DE UN CORREDOR DE SEGUROS** que deberá ir nominado, el cual prestará los servicios establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas con cargo a la entidad aseguradora.

La correduría de seguros designada deberá certificar que cuenta con oficina en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que desde la misma ha intermediado un mínimo de 5 contratos de seguro de cuantías similares al importe del contrato, con al menos un año de antigüedad respecto al mes de julio de 2015.

ANEXO NÚM. 3
(Servicio de seguro. Abierto – Varios Criterios)

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA DEL ARTÍCULO 64 DEL TRLCSP (cláusula 16.1.d.6 del PCAP)

NO PROCEDE

ANEXO NÚM. 4
(Servicio de seguro. Abierto – Varios Criterios)
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE NÚM. 2

NO PROCEDE

ANEXO NÚM. 5
(Servicio de seguro. Abierto – Varios Criterios)
CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN

A) VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:
NO PROCEDE

B) VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:

Aumento del Límite de indemnización por anualidad de seguro De 0 a 5 Puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la compañía que oferte el mayor límite agregado por anualidad de seguro sobre el exigido, 0 puntos a la ausencia de mejora y el resto se puntuarán conforme a la regla de proporcionalidad lineal entre ambos extremos. .

Aumento del Límite de indemnización por siniestro De 0 a 10 Puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la compañía que esta garantía con el mayor límite de indemnización por siniestro sobre el exigido, 0 puntos a la ausencia de mejora y el resto se puntuarán conforme a la regla de proporcionalidad lineal entre ambos extremos. .

.

Aumento del sublímite de indemnización para daños a embarcaciones por siniestro De 0 a 10 Puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor límite agregado por anualidad de seguro sobre el exigido, 0 puntos a la ausencia de mejora y el resto se puntuarán conforme a la regla de proporcionalidad lineal entre ambos extremos. .

Daños patrimoniales puros De 0 a 5 Puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la aseguradora que oferte el mayor límite de indemnización de esta garantía, 0 puntos a la ausencia de mejora y el resto se puntuarán conforme a la regla de proporcionalidad lineal entre ambos extremos

Aumento del sublímite por víctima en responsabilidad patronal De 0 a 5 Puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la aseguradora que oferte el mayor límite de indemnización de esta garantía, 0 puntos a la ausencia de mejora y el resto se puntuarán conforme a la regla de proporcionalidad lineal entre ambos extremos

Reducción de las franquicias De 0 a 10 Puntos.

Se concederá la mayor puntuación a la Aseguradora que ofrezca la menor franquicia sobre la exigida.
0 puntos a la ausencia de mejora y el resto se puntuarán conforme a la regla de proporcionalidad lineal entre ambos extremos

PROPOSICIÓN ECONÓMICA De 0 a 45 puntos

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económicamente más baja de las admitidas y la mínima puntuación la que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que le corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximo y mínimo indicados

ANEXO NÚM. 6.
(Servicio de seguro. Abierto – Varios Criterios)
UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

NO PROCEDE

ANEXO NÚM. 7.
(Servicio de seguro. Abierto – Varios Criterios)

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN SERÁ CONSIDERADA DESPROPORCIONADA O ANORMAL

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.- Cuando concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas.

- Para el cálculo de la media aritmética de las ofertas base no podrán ser tenidas en cuenta las variantes.
- En el caso de admitirse variantes, éstas se valorarán independientemente respecto a cada tipología de variantes con los mismos criterios anteriormente relacionados. La media aritmética de las variantes, se valorará de forma independiente para cada tipología.
- En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

ANEXO NÚM. 8.
(Servicio de seguro. Abierto – Varios Criterios)

ORDEN DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

En el caso que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, el orden de preferencia en la adjudicación será el siguiente :

1 Apartado 1 de la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2 Apartado 2 de la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3 Apartado 2 del artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4 Apartado 2 del artículo 162 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

ANEXO NÚM. 9
(Servicio de seguro. Abierto – Varios Criterios)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dª. con domicilio en
provincia de calle
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre < propio o de la empresa que representa>, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (alta y pago, salvo exención, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, no existencia de deudas con la Administración Tributaria del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, o bien en caso de haberlo sido o haber participado, por sí o a través de empresa vinculada, declara que dicha actuación o participación no provoca restricciones a la libre competencia ni supone trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO NÚM. 10.
(Servicio de seguro. Abierto – Varios Criterios)

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

Don/Doña ..... con DNI ....., en nombre propio/ en representación de la entidad ..... con CIF .....

A U T O R I Z A

a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación .....(indicar el procedimiento contractual de que se trate .... , de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

(Sello de la empresa, en su caso)

ANEXO NÚM. 11.
(Servicio de seguro. Abierto – Varios Criterios).

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D./Dª. con residencia en provincia de calle nº según Documento Nacional de Identidad nº interviniendo en calidad de .....

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Fecha (presentación oferta)
FIRMA AUTORIZADA (1)

(sello de la empresa en su caso)

(1) La presente certificación no puede suscribirse por persona apoderada de la entidad.
Sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos (Informes de la CCCA 12/2007, de 24-09 y 4/2012, de 28-03) :

- Administrador/a único/a o solidario.
- Administradores/as mancomunados/as
- Consejo de Administración (u otros órganos colegiados): firma del Secretario/a y VºBº del/ Presidente/
- Consejero Delegado con facultades.

DEBERÁ INCLUIRSE LA ACREDITACIÓN DEL NOMBRAMIENTO VIGENTE DEL FIRMANTE DE L A CERTIFICACIÓN

ANEXO NÚM. 12.
(Servicio de seguro. Abierto – Varios Criterios).

DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

DENOMINACIÓN CONTRATO:

CLAVE DEL EXPEDIENTE:

D./Dª. ....., con residencia en ..... ,provincia de ..... , calle ..... nº ....., según Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre de la empresa ..... que representa, bajo su personal responsabilidad ,

DECLARA

Que la persona jurídica a la que representa: (1)

☐ No se encuentra vinculada con ninguna otra empresa.

☐ Se encuentra vinculada con otras empresas , perteneciendo en su caso al grupo denominado.....

En caso de vinculación de empresas añadir:
Se adjunta relación de empresas vinculadas indicándose que (1)

☐ NINGUNA presenta proposición para concurrir a la adjudicación del presente contrato.

☐ Presentan proposición para concurrir a la adjudicación del presente contrato las siguientes:

.....
.....
.....

(Lugar, fecha y firma del proponente)
(Sello de la empresa, en su caso)

(1) Señalar el apartado que corresponda.

LA PRESENTE DECLARACIÓN HA DE PRESENTARSE EN TODO CASO, AUNQUE NO SE TENGA VINCULACIÓN CON NINGUNA EMPRESA, CON EL FIN DE COMUNICAR DICHA CIRCUNSTANCIA. TAMBIÉN EN EL SUPUESTO DE ACOGERSE A LA OPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN SIMPLIFICADA, CUANDO PROCEDA.

ANEXO NÚM. 13.
(Servicio de seguro. Abierto – Varios Criterios)

MODELO DE AVAL - GARANTÍA PROVISIONAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF..... , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:....., CIF ....., en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: garantía provisional para el contrato (expediente nº) Título....., ante la AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, CIF Q-9155023-F, por importe de : (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división con compromiso de pago al primer requerimiento de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA con sujeción a los términos previstos en la el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo

El presente aval estará en vigor hasta que AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

ANEXO NÚM. 13 (página 2)
(Servicio de seguro. Abierto – Varios Criterios)

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN - GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número (razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en (calle/plaza/avenida, código postal, localidad) y NIF/CIF ....., debidamente representado por (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA a:.....,NIF/CIF.....,en concepto de tomador del seguro, ante AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, CIF Q-9155023-F , en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) , en los términos y condiciones establecidos en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (expediente nº), Titulo.....,en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL, para responder de las obligaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA , o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

ANEXO NÚM. 13 (página 3)
(Servicio de seguro. Abierto – Varios Criterios)

MODELO DE AVAL - GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (razón social de la entidad) , con CIF ..... Y domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, ... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a:

.....NOMBRE LICITADOR , con CIF ....., en virtud de lo dispuesto por el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de ...(letra y cifra) concepto GARANTÍA DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del contrato: (título y ref. expte...) ante AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, CIF Q-9155023-F.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Y ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número _____, Operación: _____.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

ANEXO NÚM. 13 (página 4)
(Servicio de seguro. Abierto – Varios Criterios).

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN - GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado número (razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en (calle/plaza/avenida, código postal, localidad) y NIF/CIF ....., debidamente representado por (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA a:.....,NIF/CIF.....,en concepto de tomador del seguro, ante AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, CIF Q-9155023-F , en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) , en los términos y condiciones establecidos en el por el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (expediente nº), Titulo.....,en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Delegación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía que corresponda y con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo y normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

ANEXO NÚM. 14
(Servicio de seguro. Abierto – Varios Criterios)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR

D./Dª. con domicilio en provincia de calle según Documento Nacional de Identidad nº en nombre < propio o de la empresa que representa>, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Cumplir con los requisitos de capacidad, representación y solvencia requeridos para el contrato en el presente pliego, incluido el compromiso de adscripción de medios exigido en su caso y se compromete, en caso de ser requerido por el órgano de contratación, a aportar en el plazo a otorgar la documentación señalada en la cláusula 18 del presente pliego.

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (alta y pago, salvo exención, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, no existencia de deudas con la Administración Tributaria del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, o bien en caso de haberlo sido o haber participado, por sí o a través de empresa vinculada, declara que dicha actuación o participación no provoca restricciones a la libre competencia ni supone trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Lugar, fecha (presentación oferta)
Firma del proponente